105

Ser.mo que regnó en Aragon
Amº de Cauaccon Blanca
y en Portugal

Don Iohn por la gr.ª de dios Rey de Castella de leō de Toledo
Seuilla de Cordoua de murcia de Iahen e del algarbe de algezira
e señor de Molina Otrosi por quanto nos auemos fecho
e otorgado a los de nuestro Regno que nos non demandemos
ni pidamos pecho ni otra cosa ninguna en todo nuestro señorio
fasta que nos cumplan todos los mrs. que nos auemos de auer
de los pechos e derechos de nuestro Regno segund que
mas conplidamente es contenido en las cartas que nos
auemos dado sobre esto a algunos de los dichos nuestros pueblos
e a algunos caualleros e omnes de los dichos nuestros Regnos
e agora auemos acordado de les fazer merced e limpieza
de pecho e de fonssadera en esta manera e con aquellos
fueros e condiciones que adelante son escriptos
Primeramente que todos los caualleros e escuderos
e omnes de armas e todos los otros omnes que biuen
en las villas e lugares de los dichos nuestros Regnos
que sean quitos e libres e horros de todo pecho e de
fonssadera e de todos los otros derechos que nos auemos
de auer en todos los dichos nuestros Regnos en todos los
dias de sus vidas de cada vno de ellos e que non sean
tenudos de dar ni de pagar cosa alguna de todo lo que
nos auemos de auer en todos los dichos nuestros Regnos
Otrosi que todos los caualleros e escuderos e omnes de armas
e todos los otros omnes que biuen en las villas e lugares
de los dichos nuestros Regnos que sean quitos e libres
e horros de todo pecho e de fonssadera e de todos los
otros derechos que nos auemos de auer en todos los dichos
nuestros Regnos en todos los dias de sus vidas de cada
vno de ellos e que non sean tenudos de dar ni de pagar
cosa alguna de todo lo que nos auemos de auer en todos
los dichos nuestros Regnos
Otrosi que todos los caualleros e escuderos e omnes de armas
e todos los otros omnes que biuen en las villas e lugares
de los dichos nuestros Regnos que sean quitos e libres
e horros de todo pecho e de fonssadera e de todos los
otros derechos que nos auemos de auer en todos los dichos
nuestros Regnos en todos los dias de sus vidas de cada
vno de ellos e que non sean tenudos de dar ni de pagar
cosa alguna de todo lo que nos auemos de auer en todos
los dichos nuestros Regnos